

Resolución de la Unidad de Administración

N° 603 -2019/MIDIS-PNPAIS-UA

Lima, 24 DIC. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 48-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional Tambos fue creado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, como plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas, individuales y comunitarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituyó el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social — PAIS", sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social — PAIS";

Que, el marco normativo sobre la gestión de bienes muebles del Estado se encuentra regulado por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015-SBN – "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por las Resoluciones N° 084-2017-SBN y N° 084-2018-SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según su artículo 5°, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes. Asimismo, el artículo 10°, literal j), establece como función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y baja de sus bienes;





Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118° del precitado Reglamento;

Que, el literal d) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que son funciones de las entidades públicas: "efectuar el diagnóstico de la situación técnico legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, el literal e) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, señala que la Unidad de Administración tiene la función de gestionar los actos de administración, asignación y disposición de los bienes propios o de terceros asignados al Programa, de conformidad con la normatividad vigente y facultades delegadas. Asimismo, el literal l) prevé que la referida Unidad tiene la función de emitir los actos administrativos y de administración interna en el marco de sus competencias y facultades delegadas;

Que, asimismo, el artículo 22° del manual precitado establece en los literales b) y c) como funciones de la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Administración "efectuar el saneamiento físico legal de los bienes muebles e inmuebles del Programa, según corresponda; y su registro ante las instancias competentes" y "Conducir y tramitar el alta, baja y transferencia de los bienes, así como las exclusiones, actos de disposición y administración de los mismos, conforme a lo dispuesto por la normativa sobre la materia", respectivamente;

Que, en ejercicio de las facultades señaladas en el considerando precedente, la Coordinación de Control Patrimonial eleva a la Unidad de Administración el Informe Técnico N° 48-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, de fecha 28 de noviembre de 2019, a través del cual sustenta la incorporación de cincuenta y tres (53) bienes muebles (mobiliario) al patrimonio de la entidad, los cuales fueron fabricados por el personal de Servicios Generales de la Coordinación de Abastecimiento en atención al requerimiento de las unidades orgánicas del Programa y se encuentran en uso de las mismas, motivo por el cual recomienda dar de alta a los bienes muebles en mención, por la causal de fabricación, conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2015-SBN y modificatorias, para lo cual acompaña la valorización comercial correspondiente;

Que, al respecto el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN y modificatorias, establece que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad y su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, establece que únicamente se darán de alta aquellos bienes que serán usados





por la entidad adquirente. Además, el numeral 6.1.3 señala que el alta mediante resolución se producirá cuando la incorporación de los bienes al patrimonio de la entidad se produzca como consecuencia de: la fabricación de bienes, o por reproducción de semovientes;

Que, en esa línea el numeral 6.3.3.2 de la Directiva precitada, establece que una vez que se encuentren identificados los bienes fabricados, la Unidad de Control Patrimonial elaborará un informe técnico que sustente la incorporación de los mismos al patrimonio de la entidad, con la valorización comercial correspondiente y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación. Asimismo, la Oficina General de Administración, de encontrar conforme el informe técnico emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe el alta de los bienes fabricados, precisando el valor de los mismos;

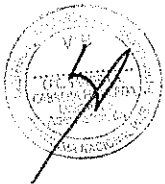
Que, concordante con lo indicado, el numeral 5.5 de la misma Directiva, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

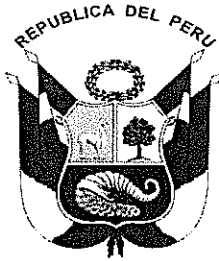
Que, de acuerdo a lo señalado en la normativa precedente, se evaluó el informe técnico elevado por la Coordinación de Control Patrimonial y encontrando conforme el mismo, en ejercicio de las facultades que le asisten a la jefatura de la Unidad de Administración se procede a emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto del Coordinador de Control Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015-SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la Resolución N° 084-2017-SBN que incorpora la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII - Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015-SBN, la Resolución N° 084-2018-SBN, que modifica la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y la Resolución Directoral N° 09-2018-MIDIS/PNPAIS, que aprueba la Directiva N° 02-2018-MIDIS/PNPAIS-UA, "Normas para la Gestión de Bienes Muebles de la Unidad Ejecutora 008-Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", y la Resolución Directoral N° 37-2018-MIDIS/PNPAIS, mediante la cual se designa a la Jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Alta de cincuenta y tres (53) bienes muebles (mobiliario) en el registro patrimonial y contable del Programa Nacional PAIS, por la causal de fabricación, con un valor total de S/. 8,926.00 (ocho mil novecientos veintiséis con 00/100 soles), cuyas características se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.





ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las Coordinaciones de Contabilidad y de Control Patrimonial realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, según sus competencias.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Coordinación de Control Patrimonial que comunique la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, dentro de los diez (10) días siguientes de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano que gestione la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” y notifique la misma a las Coordinaciones de Control Patrimonial y de Contabilidad.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CPC. Sandra Alicia Cabrera Figueroa
Jefa de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ANEXO N° 01
BIENES A REGISTRAR EN EL PATRIMONIO DEL PROGRAMA NACIONAL PAIS

N°	TIPO DE BIEN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESCRITORIO DE MELAMINA	1.20X0.60X0.72	42	S/. 147.00	S/. 6,174.00
2	MESA DE MELAMINA	1.05X2.40X0.72	3	S/. 280.00	S/. 840.00
3	ESTANTE DE MELAMINA	2.10X1.16X0.33	4	S/. 320.00	S/. 1,280.00
4	ARCHIVADOR DE MELAMINA	0.33X0.40X1.60	3	S/. 194.00	S/. 582.00
5	CAJONERA DE MELAMINA	0.72X0.40X0.50	1	S/. 50.00	S/. 50.00
TOTAL			53		S/. 8,926.00



